

Nº 175

Puerto Montt, 26 de marzo de 2019

Señora

Natally Sepúlveda

MOWI Chile S.A.

Camino a Chiquihue S/N Km. 12

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 141 de 26 de marzo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PERTI 2019-434.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

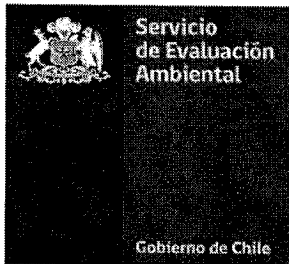


Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

1000



ORD. N° : 237

ANT: Proyectos RCA N° 98 /2011, RCA N° 103/ 2001, RCA N° 154/2011, RCA N° 228/2005, RCA N° 476/2013, RCA N° 753/2006, RCA N° 583/2009, RCA N° 684/2013, RCA N° 578/2912, RCA N° 80/2010, RCA N°338/2011, RCA N° 744/2012, RCA N° 331/2015, RCA N° 192/2012, RCA N° 1307/2002, RCA N° 495/2012, RCA N° 409/2011, RCA N° 217/2003, RCA N°518/2012, RCA N° 518/2012, RCA N° 337/2013, RCA N° 337/2005, RCA N° 272/2011, RCA N° 826/2002, RCA N° 429/2011, RCA N° 1122/2002, RCA N°484/2012, RCA N° 227/2011, RCA N° 674/2012, RCA N° 460/2012, RCA N° 455/2009, RCA N° 519/2012, RCA N° 405/2014, RCA N° 226/2010, RCA N° 102/2205, RCA N° 102/2014, RCA N°157/2011, RCA N° 133/2014, RCA N° 540/2012, RCA N° 539/2011, RCA N° 462/2012, RCA N° 274/2011, RCA N° 702/2013, RCA N° 3/2011, RCA N° 156/2011

MAT: Notifica Resoluciones que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 26 de marzo de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 141 de 26 de marzo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a los proyectos del Ant.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Gobernación Marítima de Castro

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°_141

Puerto Montt, 26 de marzo de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS ALAO NORTE, SOLICITUD N° 206103162 ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 98 del 11 de Febrero de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmones en Alao Norte, Chiloé, Xª Región ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 103 del 08 de Febrero de 2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Décima Región de Los Lagos.
6. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS CAGUACHE, X REGION" N° de Ingreso a Trámite: 208103025 (Código del Centro: 103822) MARINE HARVEST CHILE S.A. ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 154 del 9 de Marzo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
7. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA CES, Isla Caguache Sector Punta Dempo, Pert N° 202103081", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 228 del 5 de Abril de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Décima Región de Los Lagos.
8. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Sector 2, Norte de Punta Meimen, Isla Calbuco, Comuna de Calbuco, Xa. Región de Los Lagos" N° de Solicitud 211104022. Ampl. Biomasa CCS Sector 2, N Punta Meimen

Calbuco", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 476 del 3 de Septiembre de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

9. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Centro de Engorda de Salmones Caleta Chulchuy, Canal Yal Isla Lemuy Comuna de Puqueldón, X Región, Pert N°203103147 203103147", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 753 del 14 de Noviembre de 2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Décima Región de Los Lagos.
10. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS ESTERO COMAU, CALETA VELERO PERT N° 208103024 ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 583 del 15 de Diciembre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Décima Región de Los Lagos.
11. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto ""Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Estero Comau, Caleta Velero", N° Solicitud 212103131 0", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 684 del 9 de Diciembre de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
12. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Estero Comau, Caleta Velero", N° Solicitud 212103131 0", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 684 del 9 de Diciembre de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
13. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES CHOEN, SECTOR CHOEN, CANAL CAUCAHUÉ, COMUNA DE QUEMCHI, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 210103223", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 578 del 11 de Septiembre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
14. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS CANAL CHOLGO, AL SURTES DE ISLA LLANCAHUE PERT N° 208101017 ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 80 del 4 de Febrero de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
15. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico en centro de cultivo de salmónidos Conchas Blancas", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 338 del 12 de Julio de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
16. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AMPLIACIÓN DE BIOMASA DE SALMÓNIDOS, CONCESIÓN PUNTA COÑUE, ISLA LINLIN, COMUNA DE QUINCHAO, N° SOLICITUD: 211103046.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 744 del 28 de noviembre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
17. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ENSENADA PILLIHUE, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, DECIMO REGIÓN DE LOS LAGOS, PERT N° 214103030", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 331 del 28 de Mayo de 2015 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
18. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS ESTERO BONITO, ISLA LLANCAHUE PERT N° 206101121", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 192 del 7 de Marzo de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
19. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Cultivo Estero Bonito Llancahue (Solicitud N°96101022)", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1307 del 9

de noviembre de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.

20. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES GUAR NORTE, SECTOR ISLA GUAR, CALETA ALFARO, COMUNA DE CALBUCO, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, Nº DE SOLICITUD 210101139", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 495 del 24 de Julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
21. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS GUAR SUR, X REGION" Nº de Ingreso a Trámite: 208104007 (Código del Centro: 101333) MARINE HARVEST CHILE S.A.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 409 del 12 de Septiembre de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
22. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Cultivo de Salmones Isla Guar Pesquera Eicosal Ltda.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 217 del 24 de marzo de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
23. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, Nº Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. Nº211105014", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 518 del 3 de Agosto de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
24. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES HUELMO, SECTOR PASO GUAR, AL NORTE DE PUNTA GUATRAL, COMUNA DE CALBUCO, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, Nº DE SOLICITUD 211104002", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 337 del 28 de Junio de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
25. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA CES, Isla Chuit (Punta Desmonte), Pert Nº 203103034", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 337 del 18 de Mayo de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
26. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS ISLOTE ABEL, COMUNA DE HUALAIHUE, REGION DE LOS LAGOS PERT Nº 206101122 ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 272 del 30 de Mayo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
27. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonideos Isloste Abel Provincia de Palena X Region Nº Pert 98101046" , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 826 del 24 de Mayo de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
28. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS BAHIA LINAO SOLICITUD Nº 208105005 AMPLIACION DE CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS BAHIA", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 429 del 22 de Septiembre de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
29. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Centro de Cultivo Bahía Linao Cultivadora de Salmones Linao Ltda. (NºSol. 97105038)", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 1122 del 31 de julio de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
30. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Canal Yal, Sector Lincai, Isla Lemuy, Comuna de Puqueldón, Nº Solicitud: 211103078." , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 484 del 18 de Julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

31. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PLANCHADA, X REGION (Nº de Ingreso a Trámite: 206103372, Código del Centro: 101684), MARINE HARVEST CHILE S.A. " , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 227 del 25 de Abril de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
32. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES PLAYA ASTILLEROS (ESTERO BONITO 2), ISLA LLANCAHUE, AL NOROESTE DE PLAYA ASTILLEROS, COMUNA DE HUALAIHUÉ, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, Nº DE SOLICITUD 211101061", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 674 del 22 de Octubre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
33. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Canal Quehui, Al sur de Punta Yoatal, Isla Lemuy, Comuna de Puqueldón, Nº Solicitud: 211103077", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 460 del 12 de Julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
34. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliacion Centro de Cultivo de Salmonidos Sector Sur Rio Puelche, Solicitud Nº 206101072 " , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 455 del 2 de Octubre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
35. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Bahía Manao, Al Suroeste de Punta Piedras, Comuna de Ancud, Nº Solicitud: 211105015.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 519 del 3 de Agosto de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
36. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Punta Apiao Modif Proyecto Técnico en CES Punta Apiao" , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 405 del 4 de Julio de 2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
37. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliacion Centro de Cultivo de Salmonidos, Sector Sur de Punta Cheguian, Isla Quinchao Pert Nº 208103026 " , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 226 del 16 de Abril de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
38. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA CES Punta Chequián Isla Quinchao, X Región, Pert Nº 201103067", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 102 del 16 de Febrero de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
39. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Hudson, Weste Punta Cuem, Isla Quinchao, Comuna Quinchao, Xa. Región de Los Lagos" Nº Solicitud 212103117.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 102 del 18 de Febrero de 2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
40. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PUNTA HUENAO, X REGION (Nº de Ingreso a Trámite: 206103371; Código del Centro: 101769), MARINE HARVEST CHILE S.A. " , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 157 del 9 de Marzo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
41. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES PUNTA LALIN, ISLA MEULIN, AL ESTE DE PUNTA YURGENS, COMUNA DE QUINCHAO, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, Nº DE SOLICITUD 204103060", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 133 del 7 de Marzo de 2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

42. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES PUNTA LALIN, ISLA MEULIN, COMUNA DE QUINCHAO, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 210103220", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 540 del 20 de Agosto de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
43. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 539 del 13 de diciembre de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
44. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES RADA DE ACHAO, ISLA QUINCHAO, COMUNA QUINCHAO, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO SERNAP 100640", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 462 del 12 de Julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
45. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SAN FRANCISCO, ISLA LLANCAHUE PERT N° 208101016 ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 274 del 30 de Mayo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
46. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos Sector San Francisco, Isla Llancahue" N° de Solicitud 212101062", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 702 del 10 de Diciembre de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
47. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE PRODUCCION EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES AGUANTAO ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 3 del 12 de Enero de 2011 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
48. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PUNTA TANECUHE, X REGION (N° de Ingreso a Trámite: 206103368; Código del Centro: 101779) MARINE HARVEST CHILE S.A. ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 156 del 9 de Marzo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
49. La presentación de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 15 de febrero de 2019, efectuada por la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
 - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se*

iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 15 de febrero de 2019, efectuada por la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A. , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 15 de febrero de 2019, la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A. , sostiene que a los proyectos citados en los vistos 4 al 48 , se le pretende introducir el siguiente cambio:

Instalar un nuevo sistema anti — robo, complementario a las tareas de vigilancia de las instalaciones productivas propiedad de Mowi Chile S.A, cuyo objetivo es evitar irrupciones de personas ajenas a las jaulas de cultivo.

Este sistema de protección, se basa principalmente en la utilización de los siguientes materiales:

- Energizadores marca y modelo Gallagher S-100, u otro de similar característica.
- Baterías de ciclo profundo de 12 volt 7Ah con válvula reguladora, u otro de similar característica.
- Paneles solares para suministrar energía a las baterías.
- Red de cables con revestimiento (para el circuito eléctrico), y un set de varillas plásticas que cumplen la función de aislantes eléctricos.

Este sistema eléctrico se instalará en el cerco perimetral de los módulos de cultivo, considerando tres líneas de cables paralelos en cada cara de los módulos. La cerca eléctrica se activará una vez que las faenas operativas del centro de cultivo hayan finalizado.

Se instalará señalética que advierta sobre la presencia del cerco eléctrico, además de la instauración de procedimientos de trabajo seguro y capacitación al personal del centro de cultivo.

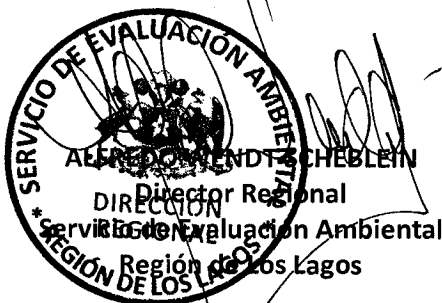
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

7. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (MINSEGPRES) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
9. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., en su presentación de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 15 de febrero de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-434.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por la Señora Natally Sepúlveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos citados en los vistos 4 al 48 de la presente resolución . Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
 - SERNAPESCA Región de Los Lagos
 - Gobernación Marítima de Puerto Montt
 - Gobernación Marítima de Castro
- c/c
- Repositorio Pertinencias
 - Archivo SEA Región de Los Lagos.

